

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00645-00

No se tendrá en cuenta la notificación efectuada vía WhatsApps al número móvil 3118470673 como quiera que la misma no reúne las exigencias de ley para tenerla como válidamente realizada, obsérvese que en la comunicación remitida se señala que “(...) y a su vez indico notificarlo de la demanda conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del código general del proceso o de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 (...)”, lo que genera confusión dado que el procedimiento de notificación y la forma para tener por notificado al demandado y empezar a computar el término para contestar la demanda son diferentes en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y la consagrada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 .

En cuanto a la notificación realizada al correo electrónico manugomardi01@gmail.com, no obstante que señala bajo la gravedad del juramento que es del pertenencia del demandado y que la evidencia de ello es la audiencia de interrogatorio de parte que como prueba extraprocesal se adelantó en el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, revisada dicha audiencia en ninguna parte de ella se señala que este sea el correo del demandado, en consecuencia a efectos de poder darle validez a esta notificación deberá el demandante aporta evidencia que el señalado correo es el utilizado por el demandado tal y como consagra el inciso segundo del artículo 8 atrás citado.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d253019e65fa686f4b9bfba9a053f51ca126b585ce5b0c2985dbd635b341c91**

Documento generado en 18/10/2023 06:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>